



"Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nro. 583 -2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH**

Arequipa, **17 DIC. 2019**

**VISTO:**

El recibo N° 2019S00568 de Retribución Económica por el uso del agua subterránea con fines no agrarios 2019, correspondiente al usuario **PITATA S.A.C.**, debidamente comunicado para su pago; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos** prescribe que La Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados autoridades administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**Que, el artículo 91° de la precitada Ley, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;**

**Que, el literal a) del numeral 3.1 art. 3° de la Resolución Jefatural N° 083-2019-ANA del 17 de abril del 2019, que regula el plazo y forma en que los usuarios abonarán las retribuciones económicas por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada, señala que el recibo de pago se cancelará dentro de los treinta días calendarios de emitido. Asimismo, en la segunda medida complementaria final del mismo cuerpo legal, indica que las disposiciones establecidas en dicha Resolución resultan aplicables para la cobranza de las retribuciones económicas de años anteriores pendientes de pago y/o transferencia.**

**Que, con Resolución Directoral N° 1515-2015-ANA/AAA I C-O, se otorgó la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso "Industrial" a favor del usuario, PITATA S.A.C., y habiendo utilizado un volumen anual de 10 446,82 m³/año, le**



"Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

corresponde realizar el pago por concepto de retribución económica el importe de S/. 810,67, acorde a los dispositivos legales antes señalados;

**Que**, en este sentido, verificada la fecha de recepción del recibo enunciado en el visto, ha ocurrido el 25 de abril de 2019, y a la fecha han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario;

**Que**, en conformidad con el reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS concordado con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Requerir al usuario, PITATA S.A.C., en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2019S00568, por el importe ascendente a S/.810,67 (Ochocientos diez con 67/100 Soles), correspondiente al uso de agua subterránea con fines no agrarios año fiscal 2019, y volumen ahí descrito, más los intereses moratorios a partir del 07 de junio de 2019, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5.1 de la Resolución Jefatural N° 083-2019-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



**Ing. Jaime Alberto Iglesias Salas**  
Administrador Local  
Administración Local de Agua Chili  
Autoridad Nacional del Agua

Cc.Arch.  
JAIS/